y Camps, y la que despues de leida firman los concurrentes a su lectura lo que yo el Secretario, certifico.

José Ribas

J. Bujols

José Camps

José Madaula

José Tugas

Presidente Sr. Alcalde
Concejales
Mayol
Camp
Madaula
Tugas
Pujols

En el pueblo de Mollet a los nueve de Junio de mil novecientos dieciocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ribas Falguera y asistencia de los concejales del margen, se reunió el Ayuntº en sesión ordinaria de 1ª convocatoria, abriéndose la misma a las 11'06 con lectura del acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Acto seguido y no habiendo ningun Sr. concejal que pidiera uso de la palabra, la presidencia dispuso se pasara a la orden del dia con lectura de una carta de la casa "Olivé de Barcelona, de fecha 5 del actual, de la que quedó enterado el Ayuntº:

Seguidamente el Ayuntº acordó pasar á la comisión de Fomento una instancia de Dª Carolina Ceffone para reformar la fachada de su casa de la calle de Jaime 1º nº 116.

Acto seguido se dió lectura á la siguiente proposición.

"Atendido que este Ayuntº en la sesión de 13 de Enero del presente año acordó amortizar las plazas de Barrendero, Inspector de Higiene Pecuaria, Inspector de Matadero, Vigilante de Carnes, Maestra de Párvulos, Peon municipal, que desempeñaban respectivamen-

Farmacéutico titular y Comadrona municipal, que desempeñaban respectivamente los Sres. D. Vicente Ros D. Cirilo Danés, D. Vicente Falguera D. Francisco Fos. Dª Rosenda Fullerachs, D. Juan Falguera y Dª María Puigdomenech, percibiendo sus haberes con cargo á los correspondientes capítulos del presupuesto para el corriente año de 1918, con lo cual se infringió el artº 68 de la Ley electoral y el Reglamento de Empleados que rige en este Municipio, cometiéndose á la vez una verdadera extralimitación de facultades con la lesión evidente de los derechos adquiridos por dichos funcionarios en virtud de acuerdos firmes y al amparo del mencionado presupuesto, dentro de cuya vigencia no podía legalmente efectuarse tal amortización.

Atendido que si bien por regla general los acuerdos de los Ayuntamientos son ejecutivos y estas Corporaciones no pueden volver sobre ellos, debe entenderse que están facultadas para anularlos ó modificarlos si los han adoptado con incompetencia ó infringiendo manifiestamente la Ley lo mismo que si adolecen de vicio que los invalida, según la doctrina reiteradamente sentada en diversas R. O. y en la jurisprudencia constante del Tribunal Supremo.

El Ayuntamiento acuerda anular ó dejar sin efecto alguno el acuerdo adoptado en la sesión que celebró el día trece de Enero del presente año por el cual se amortizan varios empleos y cargos municipales, quedando en su consecuencia las cosas en el ser y estado en que se hallaban antes de la fecha de aquel acuerdo y por repuestos desde primero de este mes, en sus respectivos cargos y empleos los Sres. D. Vicente Ros, Cirilo Danés, Vicente Falguera, Rosenda Fullerachs, Juan Falguera, Francisco Fos. y María

Puigdomenech.- C. Consistoriales 6 de Junio de 1918- José Madaula."

El Sr. Mayol, expuso que siendo tal vez conveniente modificar la plantilla de Empleados de este Ayuntº para el próximo año de 1919, proponía se aprobara por la Corporación la proposición que se acaba de leer, modificada en el sentido de que las reposiciones de los empleados de que se trata, sea con caracter interino, acordándolo así el Ayuntº por unanimidad.

Acto seguido se dió lectura a una circular de la Comisaría general de Abastecimientos de fecha 31 de Mayo inserta en el B. O. de la provincia de 5 del actual, y enterado el Ayuntº, acuerda cumplimentarla una vez que por el Excmo Sr. Gobernador Civil se hayan dictado las disposiciones prevenidas en su regla 1ª.

Seguidamente se dió lectura a una carta del Centre Nacionalista Catalá anunciando un Aplech a la Conreria para el dia 7 de Julio próximo é interesando la organización de un festival para dar mas animación á dicho acto, quedando el Ayuntº enterado.

Y no habiendo mas asuntos á tratar el Sr. Presidente levantó la sesión á las 11'45 de la que se extiende la presente acta en la cual se hace constar la no asistencia a la misma de los Concejales Sres Manils Pou y Camps, y la que despues de leida firman los concurrentes á su lectura, lo que yo el Secretario certifico. Abogado asesor= D. José Mª Omar y Gelpí= D. José Mª Omar y Gelpí: valen estas ediciones pero no el tildado =que desempeñaban respectivamente = certifico

Mayol

José Madaula

J. Pujol

José Cg

Di